

ADDENDUM OCTAVO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA EL APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA).-

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO", representado por **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, portador de la cédula de identidad número 1-367-815, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P, de 3 de julio de 1995, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado "EL IICA" representado por **CARLOS E. AQUINO GONZALEZ**, en su condición de Director General, quien delega para firmar en su nombre y representación al señor **GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de Tibás, con carne de Relaciones Exteriores No. MI-7343, convenimos en celebrar el presente Addendum al Convenio original suscrito entre "EL MINISTERIO" y "EL IICA", en el año 1989, conforme a las siguientes consideraciones y acuerdos:

CONSIDERANDO:

1. Que el 22 de setiembre de 1989, "EL MINISTERIO" y "EL IICA", celebraron un Convenio de Cooperación para el apoyo técnico y administrativo a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República, el 1 de diciembre de 1989.

2. Que la Cláusula Octava de dicho Convenio prevé la posibilidad de prórrogas en su vigencia y ampliación del mismo, mecanismo que se ha utilizado en siete ocasiones anteriores, a través de Addendums, que han sido debidamente refrendado por el Ente Contralor, siendo que la última vez ambas partes acordaron prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por un plazo de trece meses contados a partir del 10 de abril de 1995.

Con base en las razones y consideraciones anteriores, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar dicho Convenio para que el mismo se mantenga vigente durante todo el año de 1996, o sea hasta el 31 de diciembre de 1996, lo que regirá una vez que el presente Addendum sea refrendado por la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Asignar para esta nueva ampliación la suma de $\$2.000.000.00$ (dos millones de colones netos). Este monto incluye el 10% que "EL MINISTERIO" reconoce a "EL IICA" por gastos administrativos y técnicos indirectos (CATI'S). El aporte será transferido a "EL IICA" en efectivo, en montos mensuales de la Partida correspondiente al Programa Presupuestario 110-195-669-260, Presupuesto Ordinario MAG-1996.

TERCERA: Todas las demás cláusulas del Convenio original quedan firmes y valederas.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Addendum en la Ciudad de San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-


POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RICARDO GARRON FIGULS
MINISTRO



POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA
CARLOS E. AQUINO G.
DIRECTOR GENERAL


POR DELEGACION
GUSTAVO ENRIQUEZ CALDERON
REPRESENTANTE DE LA AGENCIA DE COOPERACION
TECNICA DEL IICA EN COSTA RICA

012461

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



08 de octubre, 1996
DAJ-2262

Licenciado
Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 316 A.L. SAL-96 de fecha 25 de setiembre del presente año, mediante el cual somete para el refrendo de ley, el addendum número ocho suscrito por ese Ministerio cony el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Sobre el particular, nos permitimos indicarle que nos vemos obligados a devolver sin el refrendo solicitado el documento de marras, toda vez que a la fecha de la suscripción del presente documento (15 de julio de 1996), el addendum anterior No. (7) ya había fenecido, razón por la que nos resulta jurídicamente imposible otorgar el aludido refrendo.

Atentamente,


LIC. ROSA I. CONEJO FERNANDEZ
ABOGADA



RIC/disa

ci Archivo y Ant.
E960973
NI 16844

RODRIGO MENDEIETA GARCIA

NOTARIO

430307

K

SELLO

Favor no Rayar

DEL

NOTARIO

REGISTRO

REPUBLICA

DE COSTA RICA

REPUBLICA

CEDULA Nº 2-276-334



APDO. 28

No. 1322665 A

1 El INSTITUTO INTERAMERICANO DE * NUMERO NUEVE MIL CIENTO
2 COOPERACION PARA LA AGRICULTURA * NOVENTA Y UNO. Ante nosotros,
3 otorga PODER GENERAL a GUSTAVO * RODRIGO MENDEIETA GARCIA e IRENE
4 ENRIQUEZ CALDERON y revoca * MENDEIETA VARGAS, Notarios de
5 poder general a HECTOR MORALES * San José, actuando en el
6 JARA. Escritura otorgada en San * protocolo del primero,
7 José, a las 12 hs. del 10 de * compareció don CARLOS AQUINO
8 mayo de 1995. Notarios:RODRIGO * GONZALEZ, Ingeniero Agrónomo,
9 MENDEIETA GARCIA e IRENE * ciudadano dominicano con
10 MENDEIETA VARGAS. * pasaporte diplomático número D
11 * * * * * seis seis nueve cinco, de este
12 vecindario, en su carácter de DIRECTOR GENERAL con facultades de
13 APODERADO GENERALISIMO sin limitación de suma del INSTITUTO
14 INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, con sede en San
15 Isidro de Coronado y cédula jurídica número tres-cero cero tres-
16 cero cuatro cinco dos uno ocho, con facultades suficientes para
17 otorgar poderes, personería inscrita en la Sección de Personas del
18 Registro Público, al tomo ciento diecisiete, folio ciento ocho,
19 asiento trescientos veintinueve y DIJO: Que otorga PODER GENERAL
20 del Instituto que representa, el cual se seguirá denominando en
21 este instrumento el "INSTITUTO", al señor GUSTAVO ENRIQUEZ
22 CALDERON, mayor, casado, ingeniero agrónomo, ciudadano
23 ecuatoriano, con pasaporte número SA tres cero cero tres cuatro,
24 vecino de San José, para que, en su carácter de Coordinador del
25 Plan de Acción del INSTITUTO en Costa Rica, pueda seguir
26 desempeñando sus funciones y ejercer ese poder conforme a las
27 políticas, normas, reglamentos y directrices del INSTITUTO y al
28 efecto se le confieren las facultades determinadas en el artículo
29 mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, limitadas
30 exclusivamente a lo siguiente: a) Suscribir a nombre del INSTITUTO

Grupo 6 (Mercantil)
Registrador 47

1 toda clase de actos y contratos en cumplimiento de disposiciones
2 legales y previa delegación de autoridad por parte del Director
3 General del INSTITUTO, la cual podrá ser cursada mediante carta,
4 telex, telegrama, cablegrama o fax: b) girar cheques, pagar
5 créditos y cobrar deudas a favor del INSTITUTO conforme a las
6 normas y procedimientos del INSTITUTO; c) representar al INSTITUTO
7 ante las autoridades gubernativas y oficiales de Costa Rica, de
8 cualquier índole. Es entendido que el señor Enriquez ejercerá el
9 poder que ahora se le confiere en forma independiente de
10 cualquiera de los otros apoderados generales que tiene el
11 INSTITUTO. Este poder se confiere por tiempo indefinido. SE REVOCA
12 y deja sin valor ni efecto legal alguno el poder general otorgado
13 a favor del señor Hector Morales Jara, inscrito en la Sección de
14 Personas del indicado Registro, al tomo ciento dieciséis, folio
15 doscientos cuarenta y ocho, asiento cuatrocientos ochenta y
16 cuatro, por pasar el señor Morales a desempeñar otras funciones.
17 Se deja al mencionado señor Morales en el uso de su buen nombre y
18 fama. Expedimos un primer testimonio para el apoderado nombrado,
19 exento de especies fiscales, de conformidad con lo dispuesto por
20 el artículo treinta y ocho de la Convención sobre el INSTITUTO
21 poderdante, aprobada por Ley número seis mil cuatrocientos
22 cincuenta y nueve de once de setiembre de mil novecientos ochenta,
23 publicada en La Gaceta del diecisiete del mes y año citados en
24 último término. Leída esta escritura al compareciente, la aprobó y
25 firmamos con él en la ciudad de San José, a las doce horas del
26 diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. R. MENDIETA -
27 IRENE MENDIETA V. - CARLOS AQUINO G. =====
28 LO ANTERIOR es copia fiel y primer testimonio de la escritura
29 número nueve mil ciento noventa y uno, visible al folio noventa y
30 nueve vuelto del tomo ochenta y cuatro del protocolo del notario

Rodrigo Mendieta García. Confrontada con su original, ante el
otorgante dicho, resultó conforme y se expide en el mismo acto de
firmarse la matriz, para el apoderado nombrado

Rodrigo Mendieta García

RODRIGO MENDIETA GARCIA
NOTARIO

ESPECIES FISCALES: EXENTA. (Ver línea 19, página anterior).

RODRIGO MENDIETA GARCIA
NOTARIO



CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA LA ADMINISTRACION DE FONDOS A SER UTILIZADOS POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -SEPSA-

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante "El MAG", representado por su titular, Antonio Alvarez Desanti, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Curridabat, con cédula de identidad No. 1-489-842, nombrado por Decreto Ejecutivo No. 17560-P del 1 de mayo de 1987, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante "El IICA", representado su Director General, Martín Enrique Piñero, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía Agrícola, vecino de Curridabat, de nacionalidad argentina, con carné del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 3703-4; se celebra el presente Convenio, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el IICA es el Organismo Especializado del Sistema Interamericano para la Agricultura y el Desarrollo Rural, con reconocidas ventajas desde el punto de vista operativo, en proveer servicios administrativos directos a los Estados Miembros para la movilización de recursos nacionales e internacionales por medio de proyectos nacionales.

Que la República de Costa Rica es un Estado Miembro del Instituto, signatario y ratificante de la Convención de 1979.

Que dentro de los fines del Instituto está el de actuar como órgano de ejecución y administración de programas y proyectos en el Sector Agrícola.

Que el Plan de Mediano Plazo del IICA para el período 1987-1991 establece entre las funciones operativas, la de "proveer servicios administrativos directos para formular y ejecutar proyectos nacionales, facilitando el uso efectivo de los recursos nacionales e internacionales".

Que el IICA tiene en Costa Rica una Oficina Nacional para mantener las relaciones permanentes con las autoridades gubernamentales y la cual, a su vez, constituye el medio institucional y administrativo para la ejecución de las actividades del IICA en el país.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES -SEPSA-



Que en fecha 14 de abril de 1986, el MAG, representado por el Ministro de Agricultura, firmó con el IICA un Acuerdo General para el fortalecimiento de las actividades que realiza la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria y de Recursos Naturales.

Que mediante comunicación de fecha 29 de enero de 1988, el MAG solicitó la cooperación del IICA para que mediante la firma de un Convenio se establezcan los mecanismos para la administración de fondos hasta por la suma de provenientes del presupuesto ordinario de la República en su Programa Presupuestario No. 110-195 del MAG.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Operación para la Administración de fondos a ser utilizados por SEPSA en el cumplimiento de sus funciones de asesorar, elaborar y evaluar los planes, programas, proyectos y propuestas, de conformidad con los lineamientos contenidos en el marco de referencia política establecido por el Ministro de Agricultura y Ganadería y de acuerdo con la Ley de Planificación Nacional y otras disposiciones legales conexas, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Del Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo el establecer los procedimientos y compromisos para el IICA, recibir y administrar los recursos financieros asignados al MAG en el Presupuesto Ordinario de la República para 1988 en su Programa Presupuestario 110-195 del MAG.

CLAUSULA SEGUNDA: De las obligaciones del IICA

Durante la ejecución del presente Convenio, el IICA se compromete a:

1. Recibir y administrar los recursos financieros que especifica la Cláusula Cuarta de este Convenio, aportados por el MAG, conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia.
2. Dirigir y supervisar por intermedio del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA TERCERA: De las obligaciones del MAG

1. Entregar al IICA la suma establecida en la Cláusula Cuarta como aporte del MAG para la ejecución del Convenio.
2. Reconocer al IICA cualquier gasto no contemplado en este Convenio.



- 3 -

3. Designar por ese medio al Director Ejecutivo de SEPSA para que administre por parte del MAG y coordine con el IICA la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: De los recursos financieros

El monto total de este convenio es por C1.635.338,6 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil trescientos treinta y ocho con 6/100), de los cuales C1.620.000,00 provienen del Presupuesto Ordinario de la República para 1988 y C15.338,60 originados en el remanente del Convenio de Operación MAG/IICA firmado el 26 de enero de 1987, con una duración de 12 meses. Este monto incluye un 8% que el Ministerio reconoce al IICA por concepto de costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's). El aporte del MAG será transferido al IICA en efectivo en pagos mensuales de la partida correspondiente al Programa Presupuesto 110-195 del MAG.

CLAUSULA QUINTA: De los Informes

Bajo el presente Convenio el IICA se compromete a suministrar 60 días después de la finalización del Convenio, un Informe Financiero en colonias costarricenses, cubriendo todos los fondos gastados dentro de este Convenio hasta su terminación.

El MAG dispondrá de treinta días para analizar el informe presentado por el IICA y solicitar cualquier ampliación o aclaración que considere pertinente. Vencido este plazo sin recibir comunicación escrita, el Informe se dará por aceptado.

CLAUSULA SEXTA: De los fondos no utilizados

En el caso de que al término de este Convenio queden aún fondos provenientes del mismo sin gastar, las partes delegan por este medio en el Director Ejecutivo de SEPSA y en el Coordinador del Plan de Acción del IICA en Costa Rica, para que por medio de intercambio de cartas entre ellos acuerden el uso de los mismos dentro del objetivo de este Convenio.

CLAUSULA SETIMA: De los materiales y bienes adquiridos

Los materiales, equipos, o suministros que el IICA adquiriera a solicitud de SEPSA dentro de los términos de este Convenio, con los recursos aportados por el MAG, serán traspasados al MAG al término del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: De la vigencia, duración y terminación

El presente Convenio debidamente firmado, entrará en vigencia a partir del día en que el IICA reciba el adelanto de recursos indicado en la Cláusula Quinta. Cualquiera de las partes contratantes podrá darlo por terminado



antes de lo previsto, dando aviso a la otra parte con 60 días de antelación. La duración del presente Convenio será de 12 meses a partir de su vigencia, pudiendo ser prorrogado y ampliado de conformidad entre las partes.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio de Operación en dos textos de igual tenor y validez en la Ciudad de San José, el siete de marzo de 1938.

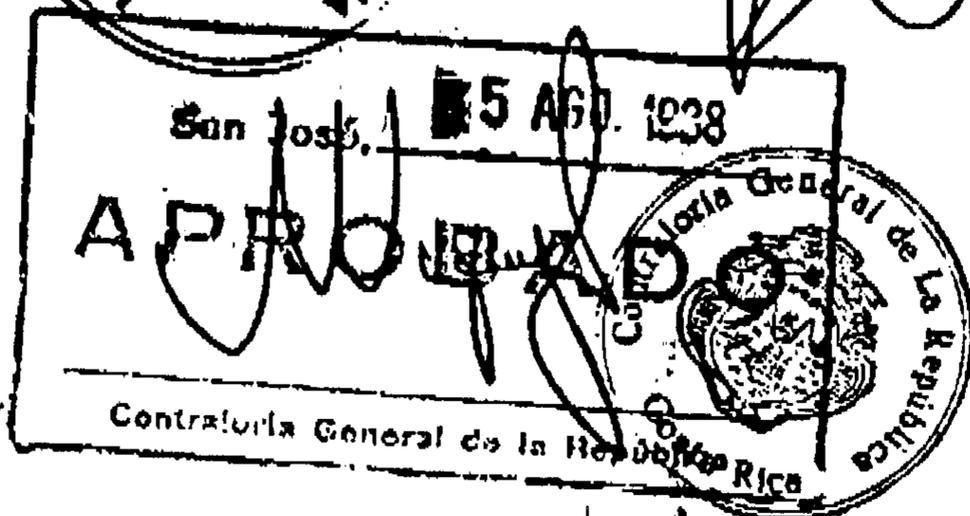
POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Lic. Antonio Alvarez Desan
Ministro



Dr. Martín Enrique Piñero
Director General



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1943 -L-8 que queda aquí incorporado".





5 ENE 1995
000086

6

5 de enero de 1995

Señora
Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimada señora:

Nos referimos a su nota número 548 O.M. de 19 de diciembre del año recién pasado, mediante la cual nos remite para su estudio y aprobación el Addendum Octavo al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para el Apoyo Técnico y Administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA).

Sobre el particular nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. No queda suficientemente claro para esta Dirección General, en cuales de los objetivos del convenio original se encuentra contenida como función del IICA la contratación de consultorías sobre "Reorganización Institucional del Sector Agropecuario", dado que esto último aparenta constituir un objetivo diferente de los planteados en ese convenio original, el cual, por otra parte, en su cláusula tercera, párrafo segundo, al hacer referencia a contratación de consultores se remite a un proyecto específico y a recursos propios del IICA.

2. En el addendum octavo en estudio, se indica que el aporte económico para el pago de esa consultoría "será transferido a "EL IICA", de la partida correspondiente al Programa Presupuestario 110-195 (Presupuesto Ordinario MAG-1995)", tal y como se ha establecido en anteriores modificaciones, respondiendo tal partida al rubro de transferencias. No obstante lo anterior, la certificación de contenido presupuestario aportada por ese Ministerio hace constar la existencia de fondos en la subpartida de "Consultorías", lo cual deberá ser aclarado.

3. Por último, no consta la certificación de contenido presupuestario de la partida correspondiente al programa 110-030, la cual responderá por los dos millones de colones que se asignan al IICA "para la ejecución de los



- 2 -

objetivos ordinarios el Convenio para el año 1996", programa presupuestario que no coincide con el utilizado en todas las anteriores modificaciones del convenio original, a saber, 110-195 (Transferencias).

Por las razones anteriormente expuestas, lamentamos devolver sin el refrendo de ley el documento remitido.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Paula Serra B.
LICDA. PAULA SERRA BRENES
PROFESIONAL A.B.





Nº. 004036
31 MAR. 1995

San José, 28 de marzo de 19 95

Señor (a) (ita)
Lic. Luis G. Dobles Ramírez
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su Oficina



Estimado (a) señor (a) (ita):

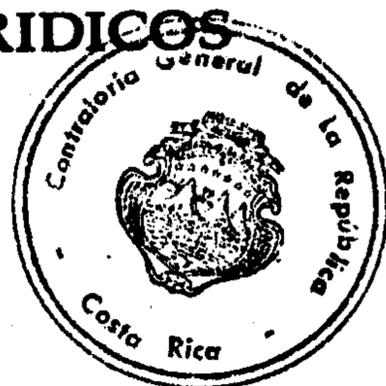
Nos complace referirnos a su oficio Nº 085 DAJ del 27 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA.--

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado, condicionando la eficacia de esta aprobación a lo siguiente: Queda bajo la responsabilidad de esa Administración, el verificar la facultad suficiente que tiene el señor Héctor Morales Jara, para suscribir el presente documento contractual.-----

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 03659
841-DAJ-95
E950324
ADC/disa

ADDENDUM SETIMO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA EL APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA).-

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO", representado por **MARIO CARVAJAL HERRERA**, mayor, casado, Doctor en Administración y Ciencias Políticas y Abogado, cédula de identidad número 9-001-964, vecino de Curridabat, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto No. 23308-P, del 8 de mayo de 1994 y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**, en adelante denominado "IICA", representado por **CARLOS E. AQUINO GONZALEZ**, en su condición de Director General, quien delega para firmar en su nombre y representación al señor **HECTOR MORALES JARA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo y Economista Agrícola, de nacionalidad chilena, vecino de Curridabat, con carné de Relaciones Exteriores MI-5866; convienen en celebrar el presente Addendum, conforme a las siguientes consideraciones y acuerdos:

CONSIDERANDO:

1- Que el 22 de setiembre de 1989 "EL MINISTERIO" y "EL IICA" celebraron un Convenio de Cooperación para el apoyo técnico y administrativo a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial

Agropecuaria, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el 1 de diciembre de diciembre de 1989.-

2- Que la cláusula octava de dicho convenio prevee la posibilidad de prórrogas en su vigencia y ampliación del mismo, mecanismo que se ha usado en seis ocasiones, siendo que la última vez ambas partes quedaron en prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por trece meses, contados a partir del 10 de marzo de 1994.-

Con base en las consideraciones anteriores, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar dicho convenio por un plazo de trece meses a partir de su vigencia, sea 10 de abril de 1995, lo que regirá una vez que el presente addendum sea refrendado por la Contraloría General de la República.-

SEGUNDO: Asignar para esta nueva ampliación la suma de $\text{Q}2.000.000.00$ (dos millones con 00/100). Este monto incluye el 10% que el Ministerio reconoce a "EL IICA" por Gastos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI'S). El aporte será transferido a "EL IICA" en efectivo, en pagos mensuales de la partida correspondiente al Programa Presupuesto 110-195 (Presupuesto MAG 1995).-

TERCERA: Todas las demás cláusulas del Contrato original quedan firmes y valederas.-

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Addendum en la Ciudad de San José, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-

de enero de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Mario Carvajal H.

**POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA
AGRICULTURA**

Dr. Carlos E. Aquino G.

Director General

[Handwritten signature]

POR DELEGACION

Héctor Morales Jara

Coordinador del Plan de Acción Oficina

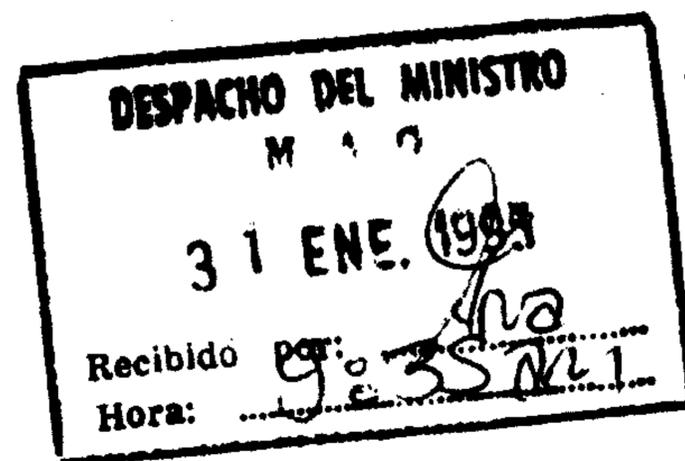
IICA en Costa Rica

Este contrato se retendra conforme a los terminos y condiciones del oficio 041 DA 795 que queda aquí incorporado".

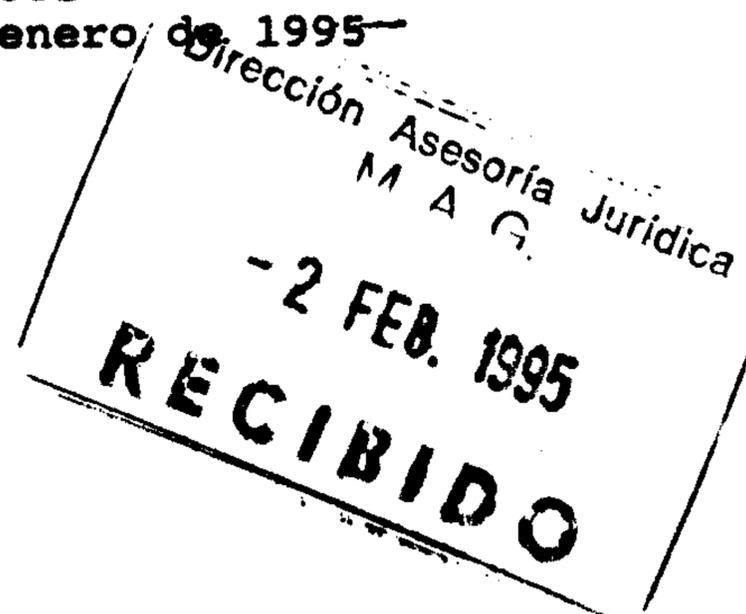
San José, 29 MAR. 1955
APROBADO
[Handwritten signature]
Contraloría General de la República



IICA



AC/CR-081
26 de enero de 1995



Excelentísimo Señor
Dr. Mario Carvajal
Ministro
Ministerio de Agricultura
y Ganadería
Su Despacho

Señor Ministro:

Tengo el agrado de adjuntarle debidamente firmado el Addendum Sétimo al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para el Apoyo Técnico y Administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), para los fines correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración y estima.


Héctor Morales Jara
Coordinador del Plan de Acción
Oficina del IICA en Costa Rica

Anexo: Lo indicado

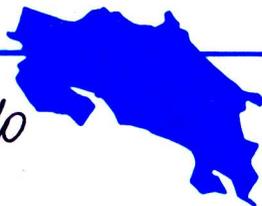
Región agropecuaria
EP ACORSA

Los cambios productivos e institucionales exigidos por la situación presente son de gran significación para la agricultura nacional. En este sentido lo ha expresado el Gobierno de Ing. José María Figueres y el actual Ministro de Agricultura Don Roberto Solórzano. Tanto desde el punto de vista global, como sectorial, se ha establecido la necesidad de una reforma o reconversión de las estructuras productivas e institucionales.

En consecuencia, las políticas para el sector se han definido en un eje de acción hacia la reconversión productiva, que comprende acciones específicas en materia de investigación y extensión agropecuaria hacia el incremento de la competitividad de las explotaciones agrícolas; también incluye políticas en materia de comercialización y agroindustria, como condición necesaria para lograr mejores posicionamientos de los productos agrícolas en los mercados. Estas dos acciones exigen políticas en materia de crédito y capitalización, gestión empresarial y organización de los productores. El Ministro de Agricultura demanda para este conjunto de políticas agropecuarias con su participación en la definición de las políticas del país.

De acuerdo con la situación del sector, descrita anteriormente, la reconversión de la producción agropecuaria no es una acción coyuntural que pueda ser realizada con exclusividad con inversión en el aparato productivo, ni con acciones unilaterales en materia de política económica. Además de implicar estos dos importantes elementos, busca cambiar aspectos estructurales de la producción, tanto en el nivel microeconómico o empresarial, como en zonas o áreas de desarrollo más amplias, con una visión de preservación de los recursos naturales, lo que implica establecer una acción integral hacia las cuencas o microcuencas hidrográficas.

Para darle un mayor peso a los agricultores en la definición de las políticas sectoriales, así como en la definición de planes, programas y proyectos para el desarrollo agropecuario y en la prestación de los servicios, el sector estableció un eje de políticas hacia la construcción de alianzas estratégicas con los productores y sus organizaciones. Dentro de ellas se pueden señalar el establecimiento de los Diálogos Campesinos con ámbito en los niveles local, regional y nacional; los Programas Nacionales sobre la base de los cultivos y actividades de una importancia estratégica; y, la formación de los Centros Agrícolas Básicos para la prestación de servicios con participación y control social por parte de los agricultores, de una manera ascendente y compartida.



El otro grupo de políticas sectoriales se conceptualiza dentro de la estrategia de reforma institucional, tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia pública, aumenta así la capacidad de respuesta de las instituciones del Sector Público Agropecuario a las demandas y necesidades de los productores agropecuarios. Para ello se busca:

- a. Incremento de la capacidad de conducción de la política económica agropecuaria.
- b. Integración de la acción institucional en función de las necesidades y demandas de los productores agropecuarios.
- c. Reducción de las estructuras y funciones excedentarias de cada una de las instituciones del sector y fortalecimiento de sus funciones y estructuras sustantivas.
- d. Incremento en la eficiencia del manejo de los recursos de cada una de las instituciones del sector.
- e. Creación de mecanismos que permitan la sostenibilidad financiera de las instituciones, disminuyendo progresivamente su dependencia del presupuesto nacional.
- f. Traslado de las funciones no consustanciales de la acción estatal al sector privado.
- g. Adopción de metodologías de trabajo participativas y de consulta permanente con la clientela de cada una de las instituciones.
- h. Fortalecer los procesos de regionalización y desconcentración de las instituciones, con el fin de poder brindar mejores servicios a las regiones y localidades periféricas o de menor grado de desarrollo.

SEPSA

continuo

Dado el objetivo establecido en el acuerdo general **IICA-MAG**, de apoyar a la **SEPSA** en la formulación de programas y proyectos de interés de **SEPSA** como órgano sectorial que cumple las directrices que emanan del Ministro de Agricultura y Ganadería, además del comercio de operación para la administración de fondos a ser utilizados por **SEPSA** en el cumplimiento de sus funciones, convenio que tiene como objetivo establecer los procedimientos y compromisos para que el **IICA** puede recibir y administrar los recursos financieros asignados al **MAG** en su presupuesto ordinario, que le permitan apoyar la implementación de la política sectorial, se gestiona el octavo addendum para viabilizar la reforma sectorial como elemento fundamental de la política agropecuaria.

19 de setiembre de 1996
SEPSA-275

Licenciado
Luis Dobles
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

19 SET. 1996

RECIBIDO

Estimado señor:

Para el trámite correspondiente ante la Contraloría General de la República, adjunto a la presente le remito firmado, el Addendum octavo al Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, para el apoyo técnico y administrativo de SEPSA.

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,


Román Solera Andara
DIRECTOR EJECUTIVO



mvm.

c.c: archivo

25 de setiembre, 1996
No. 316 A.L.SAL.

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, nos permitimos adjuntar Addendum Octavo al Convenio de Cooperación entre este Ministerio y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para el apoyo técnico y administrativo de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA).

El anterior Addendum es una versión igual, que los siete Addendums anteriores, que esa Honorable Contraloría ya ha refrendado.

Adjuntamos al mismo certificación del contenido económico, para hacer frente a la suma que se establece en el documento.

Esperando la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto.

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG



ADDENDUM SEXTO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA EL APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA (SEPSA)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "El Ministerio", representando por Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, vecino de San José, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto 19709-P del 8 de mayo de 1990; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante denominado "El IICA", representado por Martín Enrique Piñeiro, en su condición de Director General, quien delega para firmar en su nombre y representación en Héctor Morales Jara, mayor, casado, ingeniero agrónomo, de nacionalidad chilena, vecino de Curridabat, con carné de Relaciones Exteriores MI-5866; convienen en celebrar el presente Addendum, conforme a las siguientes consideraciones y acuerdos:

CONSIDERANDO:

1. Que el 22 de setiembre de 1989 el Ministerio y el IICA celebraron un Convenio de Apoyo Técnico y Administrativo a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria - SEPSA-, el cual fue refrendado según oficio N° 3283-89, del 1 de diciembre de 1989.
2. Que dicho Convenio, en su Cláusula Octava prevé la posibilidad de prórrogas en su vigencia y ampliación, mecanismo que se ha usado en cinco ocasiones, siendo que la última vez ambas partes quedaron en prorrogarlo en los mismos términos y condiciones por trece meses, contados a partir del 1 de febrero de 1993.

Con base en las consideraciones anteriores, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO:

Prorrogar dicho Convenio por trece meses a partir de su vigencia, lo que regirá una vez que el presente addendum sea refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

SEGUNDO:

Asignar para esta nueva ampliación la suma de \$2.000.000 (Dos Millones de Colones con 00/100). Este monto incluye el 10% que el Ministerio reconoce al IICA por Gastos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI'S). El aporte será transferido al IICA en efectivo, en pagos mensuales de la partida correspondiente al Programa Presupuesto 110-195.

En fe de lo anterior y estando conformes las Partes, firmamos el presente Addendum en la Ciudad de San José, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

J. R. Lizano Sáenz
Juan Rafael Lizano Sáenz

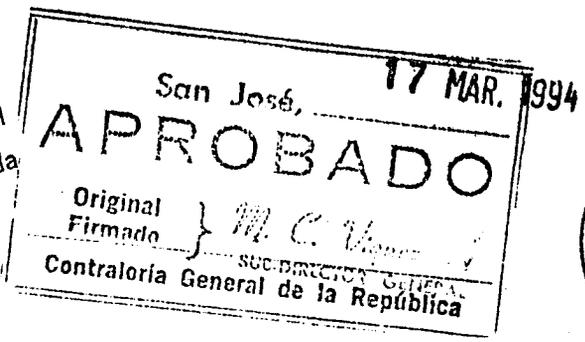
Martín E. Piñeiro
Director General

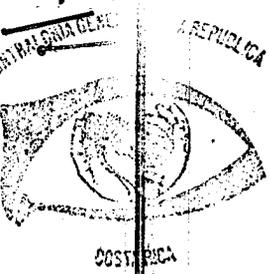
Por delegación:

Héctor Morales Jara
Héctor Morales Jara
Coordinador del Plan de Acción
Oficina del IICA en Costa Rica



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 64DAJ94 que queda aquí incorporado".





04 DIC 1989

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

1 de diciembre de 1989

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
01 DIC 1989
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.-

Estimado señor:

En atención a su Oficio N° 1106 DAJ. de 26 de setiembre de 1989, mediante el que solicita la aprobación a los convenios realizados por ese Ministerio con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y el señor Otto Calvo Coin, nos permitimos devolver los mismos debidamente refrendados, en el entendido que se tendrán incorporadas las siguientes observaciones:

1. Sobre la Cláusula Octava del primer documento, es necesario señalarles que cualquier ampliación de los términos convenidos, requerirá ser enviada a esta Contraloría para su refrendo.

2. Respecto a la Cláusula Décima Tercera del contrato efectuado con el señor Calvo Coin, debe tenerse presente que únicamente la Administración está facultada para resolver de pleno derecho los contratos suscritos con particulares (artículo 227 del Reglamento de la Contratación Administrativa), en consecuencia, se tiene "por no puesta" dicha facultad en favor del cocontrante.

Atentamente,
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten Signature]
LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ
DIRECTORA GENERAL A.I.

cc: arch. (1) y ant.
NI: 16783
3283-DAJ-89 (EDA/lcp)

